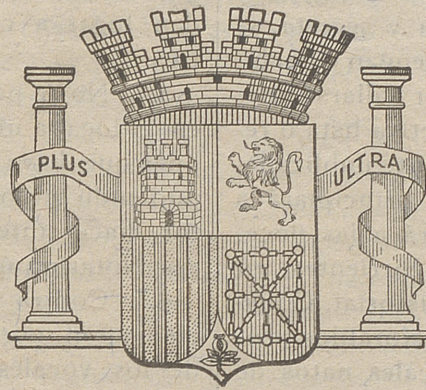


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 1.462

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas

Trabajos Hidráulicos

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Nava del Rey (Valladolid)*

Hasta las trece horas del día 3 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 136.534'94 pesetas.

La fianza provisional a 4.097 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Hidráulicas el día 8 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (Valladolid).

Madrid, 14 de Marzo de 1933.  
El Director general, *Demetrio D. de Torres*.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.465

**Jefatura de Obras Públicas de Valladolid**

Señalado el día treinta del corriente para el pago de las fincas que hay que expropiar en Peñaflores de Hornija, con destino a la construcción de la carretera de tercer orden de la de Rioseco a Villamartín a Torrelobatón, se presentará a efectuarlo, en la Casa Ayuntamiento, don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras Públicas, acompañado de don Adolfo Rojo, Sobrestante de las mismas, en representación de la Administración; los propietarios, cuya relación va a continuación, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «Recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con el visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín» en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados, que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiaciones, y que los pagos están sujetos al impuesto de 1'30 por 100 de pagos al

Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 17 de Marzo de 1933.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayarzá*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de las fincas y nombre de los propietarios

1. Don Isidoro Gallego Castillo.
2. Don Francisco Real Bazaco.
3. Doña Honorata Hernán Prieto.
4. Don Aurelio Vailes Calvo.
5. Don Francisco Real Bazaco.
6. Doña Sofía Real Bazaco.
6. Doña Domitila Pérez.
7. Doña Petra Pelaz Pintado.
8. Don Miguel Real Bazaco.
9. Doña Licinia Aguado Bazaco.
10. Don Marcelino Bazaco Rodríguez.
11. Don Ramón Baraja Pérez.
12. Don Cirilo Llorente Pelaz.
- 13 y 17. Don Marcelino Bazaco Rodríguez.
14. Don Nemesio Real de Gonzalo.
15. Don Antonio Real Bazaco.
16. Don Nemesio Pelaz Real.
18. Don Antonino Real Bazaco.
19. Don Isidoro Gallego González.
20. Don Baltasar López Maestro.
21. Doña Sofía Real Bazaco.
22. Don Francisco Real Bazaco.
23. Don Hilario Bazaco García.

24. Doña Iluminada López Real.
25. Don Vicente Sampedro Rodríguez.
25. Doña Ignacia Baraja Pérez.
26. Don Sabino Díez Valdívieso.
27. Doña Constancia Bazaco del Campo.
28. Don Teodoro Sánchez Platón.
- 29 y 31. Doña Pura Goñi Maestro.
30. Don Isidoro Gallego González.
32. Don Mariano de Gonzalo González.
33. Don Severino Maestro Rodríguez.
34. Don Baltasar López Maestro.
35. Don Fermín Sánchez Pérez.
36. Don Antonino Real Bazaco.
37. Doña Pura Goñi Maestro.
37. Don Rufino Garrapucho Bazaco.
37. Don Antonio Alonso Sánchez.
38. Don Isidoro Gallego González.
39. Don Aurelio Valles Calvo.
40. Don Artemio Real Bazaco.
- 41, 42 y 43. Doña Laurentina, Licinia y María Aguado.
44. Don Francisco Real Bazaco.
45. Doña Elena Pérez Pintado.
46. Doña Concordia Pintado.
47. Don Leonardo Hernández Pérez.
48. Doña Juliana Mediano.



49. Don Antonino Pérez Pelaz.  
 50. Don Baltasar López Maestro.  
 51. Don Teodoro Sánchez Platón.  
 52. Doña Licinia Aguado Bazaco.  
 53. Don Eugenio Yáñez Calvo.  
 54. Don Hilarión Real Bazaco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.457

### Alaejos

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1934, se hace preciso que los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, durante el mes actual y quince días de Abril próximo.

Alaejos, 17 de Marzo de 1933.  
 El Presidente, Pedro Lucas.

Núm. 1.433

### Barcial de la Loma

Don Sixto González González,  
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a fin de que por la Junta general de repartimiento pueda darse principio a la confección del correspondiente documento cobratorio para el actual ejercicio, se hace preciso que en plazo de diez días, todos los obligados a contribuir por este concepto en este término municipal, presenten declaración jurada de las utilidades que en el mismo obtengan y de manera especial del terreno que los contribuyentes lleven en arrendamiento.

Barcial de la Loma, 16 de Marzo de 1933. — Sixto González.

Núm. 1.449

### Moral de la Reina

Don Antonio Martínez Alfonso,  
 Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que debiendo proceder, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comi-

sión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 26 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 15 de Marzo de 1933. — Antonio Martínez.

Núm. 1.450

### Moral de la Reina

Don Sabas Cantero Valdivieso,  
 Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que debiendo proceder, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 26 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten es-

critos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 15 de Marzo de 1933. — Sabas Cantero.

Núm. 1.485

### Pedrajas de San Esteban

El día 29 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la primera subasta para la enajenación de treinta rollos de pino, del monte de estos propios, de los derribados por el viento, bajo el tipo de tasación de doscientas una pesetas y sesenta y nueve céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 16 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Máximo Martín.

174

Núm. 1.474

### San Pedro de Latarce

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que lo si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Pedro de Latarce, 18 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 1.484

### Santa Eufemia del Arroyo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sea examinado por los contribuyentes interesados y puedan presentar las reclamaciones que creyeren precisas, durante ese plazo y quince días después ante la Depositaria de Hacienda, sobre cualquiera de las causas que menciona el artículo 301 del Estatuto municipal.

De igual modo y por igual plazo de quince días, quedan expuestas las Ordenanzas de todas las exacciones en el mismo comprendidas.

Santa Eufemia del Arroyo, 18 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 1.459

### San Vicente del Palacio

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, que ha de servir de base para la derrama de la contribución urbana en el próximo año 1934, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo Abril, declaraciones por duplicado, acompañando el documento que acredite la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales.

San Vicente del Palacio, 16 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 1.427

### Tamariz de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-



sos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 15 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Jenaro Escudero.

Núm. 1.479

#### Tudela de Duero

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el año próximo de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Marzo, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre vigente, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Tudela de Duero, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 1.379

#### Vega de Valdetronco

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Vega de Valdetronco, 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Leandro Ramos.

Núm. 1.460

#### Villabarruz

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el

actual ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villabarruz, 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Jesús Calderón.

Núm. 1.451

#### Zaratán

Para la formación en su día de los documentos cobratorios de este término municipal, para el año de 1933, se invita a todos los propietarios, así vecinos como forasteros, a que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, la oportuna declaración de alta y baja por duplicado, acompañadas de los documentos que justifiquen el cambio de dominio y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Zaratán, 17 de Marzo de 1933. El Alcalde, Antonio González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.464

MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Anastasia Zumel Herizo, sobre secuestro, se saca a la venta, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

Una finca rústica denominada Cuesta de San Cristóbal, destinada a cultivo de cereales, con árboles frutales, en término municipal de Valladolid, al pago de la Hormiga, con superficie de treinta y ocho hectáreas, veintitrés áreas, diez centiáreas. Compuesta de tres suertes distintas y no

colindantes entre sí, pero dependientes todas de las edificaciones existentes en la primera. He aquí la descripción individual de la suerte:

1.ª Una hacienda de viñedo y frutales, con eriales y edificaciones, titulada Cuesta de San Cristóbal, de caber treinta y seis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, ocho centiáreas; linda al Norte, viñas de Hijos de Epifanio Rodríguez; Mediodía, tierra del Colegio de Ingleses, otra del duque de Abrahantes y tierras; a Oriente, tierras de herederos de Agapito Orobón y otra, y al Poniente, viñas que fueron de Pedro Blanco Valderas y otra, con dos caminos de salida.

2.ª Una tierra titulada del Pozo, al pago de la Hormiga, que tiene un corral cercado, y linda: Norte, viña de Jacinto Rodríguez; Mediodía y Oriente, otra de Pedro Villanueva, y Poniente, camino de la Cruz de Pizancos; hace dos obradas, trescientos veintinueve estadales, equivalentes a una hectárea, diez y ocho áreas y setenta y un centiáreas; y

3.ª Otra tierra titulada Las Arenas, al pago de la Hormiga; de cincuenta y nueve áreas, treinta y un centiáreas; linda Oriente, camino del Pago; Mediodía, tierras de Jacinto Rodríguez; Poniente, partija de Jacinto y su hermano Gumersindo, y Norte, con parte de tierra del Jacinto y tierra que labra Maurício Palacín, perteneciente a don-Manuel Sigler.

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado, calle del General Castaño, 1, Madrid, y en la del de igual clase de Valladolid, que por turno le corresponda, el día 24 de Abril próximo, a las once de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el precio pactado en la escritura de cincuenta y cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de aprobarse el remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hu-

biere, al crédito del Banco de mandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, (ilegible).—Ante mí: Doctor Juan Infante.

175

### Juzgados municipales

Núm. 1.487

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Jesús Casas Delgado, de la cantidad de setecientas noventa y siete pesetas con siete céntimos de principal, más las costas y gastos, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, que es en deberle don Alejandro Urrutía Cabezón, se saca a pública subasta, por segunda vez, bajo el tipo total de mil doscientas veinticinco pesetas, hecha ya la deducción del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la primera, los bienes siguientes:

Una máquina sierra de cinta, marca «Guillet», número 8, Filix auexerre France; tasada en 400 pesetas.

Una máquina de enrollar algodón, de hierro y acero; tasada igualmente en 400 pesetas.

Una máquina de enrollar gasa; tasada en 500 pesetas.

Una máquina de cortar compresas; tasada en 400 pesetas.

#### Previsiones legales

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de base a la misma. No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho tipo.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en don Alejandro Urrutia, calle Regalado, número diez, de esta capital.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José Luis Salamanqués.—P. S. M., Narciso Martín Sanz.

177



Núm. 1.488

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Elesio Gatón Bartolomé, vecino de Valladolid, de la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas y cincuenta céntimos que por principal es en deberle la razón «Maderas Sarradell S. A.» de Lérida, más los gastos y costas, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de seiscientos pesetas:

Una carrocería de camión, casi nueva, con barandas y reforzada de hierro, tasada en seiscientos pesetas.

*Advertencias de ley*

El efecto objeto de subasta se halla depositado en don Eugenio Sarradell, domiciliado en Lérida, calle Marqués de Villa Antonia.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual mes y hora de las doce. Para tomar parte en el mismo habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de referido tipo.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José Luis Salamanqués.—P. S. M.: Narciso Martín Sanz.

176

Núm. 1.437

## MEDINA DEL CAMPO

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en virtud de lo acordado en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, contra José Blanco de la Escosura, por estafa, natural de Oviedo, y domiciliado últimamente en el mismo; ha acordado se cite por medio de la presente, y

con los apercibimientos de ley, a expresado individuo, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado el día uno del próximo mes de Abril, y hora de las doce, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido ésta en Medina del Campo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario habilitado, Jerónimo de Avila.

Núm. 346

## ROALES

Don Pío Gutiérrez Llamas, Juez municipal de esta villa de Roales.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a

concurso, por término de treinta días, para su provisión, a contar desde en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; los solicitantes presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos reglamentarios; se hace constar que este Municipio tiene 889 habitantes de hecho y el Secretario y suplente no tienen otro sueldo que los derechos de Arancel.

Roales, 16 de Enero de 1933.  
Pío Gutiérrez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## SEGUNDA SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, calle de López Gómez, número 2, el día 30 del mes actual, a las doce horas, para la venta de varias fincas rústicas, sitas en Zaratán, Valladolid, Arroyo y Villanubla.

Precio y condiciones, en la Notaría.

160

## Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

## AVISO AL PÚBLICO

## Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 25 de Marzo próximo será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
1,149	Camino rural.....	Camino de los Alamos.....	Valladolid	Medina	Barrio de Matadero y Medina...	Tipo A.
2,365	Idem id. ....	Idem de la Dehesa.....	Id.	Id.	La Dehesa y Medina.....	Id.
18,753	Idem de labor .....	Ninguno.....	Id.	Nava	Fincas de labor.....	Id.
21,841	Idem rural .....	Camino de los Medios.....	Id.	Id.	Pollos y Nava.....	Id.
24,245	Idem id. ....	Idem de Pollos.....	Id.	Id.	Idem y id.....	Id.
31,843	Idem de labor .....	Idem de Bayona.....	Id.	Pollos	Fincas de labor.....	Id.
36,162	Idem id. ....	Apeadero de Cartago.....	Id.	Castronuño	La finca de Cartago entre sí.....	Id.
46,525	Idem id. ....	Camino de San Román.....	Id.	San Román	Fincas de labor.....	Id.
49,313	Idem rural .....	Idem de Matalobos.....	Id.	Id.	Idem id.....	Id.

Al quedar sin guardar los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del Tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

20 de Febrero de 1933.

113